

5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de marzo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COVID-19

D./Dña. _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de Covid-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de Covid-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

36W-2534

ALMENSILLA

Anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Ayuntamiento de Almensilla.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Ayuntamiento de Almensilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almensilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 30 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

15W-2552

BADOLATOSA

El Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa acuerda la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes puntos:

El Artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. *Cuota tributaria.* La cuota o tarifa mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje, según corresponda, a la capacidad económica personal o en la renta per cápita de la unidad de convivencia del usuario, tal y como se recoge en la Orden de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla, y todo ello de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad económica personal	% aportación
Menor o igual a 1 IPREM	0%
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5%
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10%
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20%
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30%